



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.084.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los Expedientes Letra "S" – N° 122547/3 – Fichero N° 46 y Letra "M" – N° 154389/1 – Fichero N° 52, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo los Nros. 05032-7 y 05033-7; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rafaela ha decidido dar en comodato el inmueble de su propiedad, sito en el Lote N° 3, Concesión 299, Manzana J-11, al Señor Miguel Ángel Roldán – L.E. N° 6.613.861, con el objeto de que éste lo destine a casa habitación.

Que, analizada la cláusula Cuarta del Contrato de Comodato que se adjunta como Anexo I de la Ordenanza N° 4.068, los integrantes de la Comisión Permanente para la Selección, Adjudicación y Seguimiento de las Operaciones de Vivienda, ven la necesidad de modificar la redacción de la misma, a fin de no establecer un plazo determinado, sino que el comodato se celebre por tiempo indeterminado, hasta que la Municipalidad de Rafaela decida afectar el inmuebles a otro fin.

Que la situación socio-económica y habitacional del Señor Miguel Ángel Roldán demuestra su real necesidad de contar con una vivienda para mejorar su calidad de vida.

Que corresponde a este Concejo Municipal, en los términos de la Ley N° 2756 artículo 41°) inciso 18, autorizar al Intendente Municipal a celebrar contratos respecto de propiedades municipales.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar la Cláusula Cuarta del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 4.068, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

"CUARTA: El presente comodato se conviene por tiempo indeterminado y mantendrá vigencia hasta que la Municipalidad de Rafaela decida afectar el inmueble dado en Comodato a otro destino, con la sola obligación por parte del ente público de


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



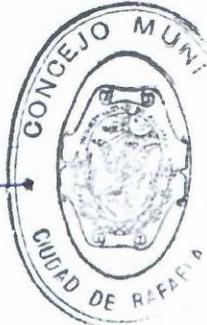
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

preavisar con treinta (30) días hábiles de anticipación al Comodatario, quien deberá restituir el inmueble, libre de cosas y ocupantes a su propietaria.”.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los veintitrés días //
del mes de agosto de dos mil siete.


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela